Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 410/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, en el marco de la Resolución N° 878/2006 del Ministerio de Gobierno de la Ciudad, que reglamenta el procedimiento para la tramitación, otorgamiento y funcionamiento de permisos especiales para eventos no masivos vinculados a Música en Vivo sin baile, Teatro Independiente, Peña Folklórica y Milongas, lo siguiente:

1. La cantidad de permisos especiales tramitados y otorgados durante el año 2025 en el marco de la Resolución N° 878/2006, discriminados por tipo de actividad (Milonga, Peña Folklórica, Teatro Independiente, Música en Vivo sin baile), por comuna y por tipo de solicitante (club de barrio, asociación civil u otro).

2. El monto vigente de la tasa, arancel o cualquier otro costo exigido para la tramitación del permiso especial previsto en la Resolución, detallando su composición (sellado, inspecciones, honorarios profesionales exigidos, u otros conceptos).

3. La cantidad de clubes de barrio, asociaciones civiles o entidades similares a los que se les haya iniciado actuaciones, intimado a cesar la actividad, o clausurado por no contar con el permiso especial vigente para la realización de milongas, durante el 2025, indicando fecha, motivo y estado actual de cada actuación.

4. El plazo promedio de tramitación del permiso especial, dependencias intervinientes, y documentación y requisitos exigidos a los clubes de barrio para su otorgamiento, conforme lo previsto en los artículos 2° y 3° del Anexo I de la Resolución N° 878/2006.

5. Si existe algún relevamiento sobre el costo aproximado que insume, para un club de barrio, dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 878/2006, en particular, los informes firmados por profesional matriculado sobre instalaciones eléctricas y estructuras transitorias, los planos a escala 1:100, el seguro de Responsabilidad Civil, la contratación del Servicio de Área Protegida de emergencias médicas y el plan de evacuación firmado por profesional en higiene y seguridad, y si se contempla algún mecanismo de asistencia técnica o económica para que los clubes de barrio puedan afrontarlos.

6. Si se ha evaluado, o está prevista, una revisión o actualización de la Resolución N° 878/2006 a fin de adecuar sus costos y requisitos a la situación actual de los clubes de barrio y a la sostenibilidad de la actividad milonguera en la Ciudad.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:14/09/2026 16:10:16
Director de Despacho Parlamentario

INLEG-2026-41804156-GCABA-DGCCN

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-41804156-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: RES 410-2026 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-41848894-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-41803896- -GCABA-DGCCN s/ RESOL. 410/2026 - Informes con relación a la implementación de permisos especiales para eventos no masivos vinculados a música en vivo sin baile, teatro independiente, peña folklórica y milongas.

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL - MINISTERIO DE JUSTICIA

Me dirijo a usted en el marco de la Resolución **410/2026** de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sancionada el día **27/08/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **29/10/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su Ministerio para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 27/10/2026, a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su Ministerio, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente,

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-42157103-GCABA-DGTALMJ

Buenos Aires, Viernes 18 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-41803896-GCABA-DGCCN, s/ Resolución 410/26 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A: Sabrina Wolff (DGLYTAGC),

Con Copia A: Rocio Garcia Fernandez (AGC),

De mi mayor consideración:

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en el marco de las actuaciones de referencia, en relación con la Resolución 410/26, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en fecha 27 de agosto de 2026.

Por la mencionada Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se solicita informe sobre diferentes puntos referidos a la implementación de la Resolución N° 878/2006 del Ministerio de Gobierno de la Ciudad

En relación a lo expuesto, esta Dirección General remite la presente comunicación para dar respuesta sobre los puntos referidos en la mencionada Resolución, en virtud de sus competencias.

Asimismo, se solicita tenga a bien, en caso de corresponder, adjuntar la documentación respaldatoria que deba acompañar las respuestas en formato GEDO, indicando el número SADE correspondiente, a efectos de proceder a su correcta vinculación con las actuaciones en trámite.

Se acompaña la Resolución respectiva a la presente para su facilitación.

Por último, se solicita remitir a esta instancia la información requerida, **antes del día 16 de octubre del corriente año**, inclusive.

Sin otro particular saluda atte.

Ricardo Pardo
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MJGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-49308008-GCABA-DGLYTAGC

Buenos Aires, Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: s/ Respuesta a NO-2026-42157103-GCABA-DGTALMJ - Resolución 410/26

A: Ricardo Pardo (DGTALMJ),

Con Copia A: Victoria Watson (DGTALMJ), Azul Araceli Vignolo Lopez (AGC), Rocio Garcia Fernandez (AGC),

---

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de la Nota de referencia, respecto a la Resolución 410/26 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por medio de la cual se solicita información acerca de diferentes puntos relacionados con el procedimiento para la tramitación, otorgamiento y funcionamiento de permisos especiales para eventos no masivos.

En tal sentido, se hace saber que esta Agencia Gubernamental de Control brindará la información de aquellos aspectos que se encuentren comprendidos dentro de su ámbito de competencia de conformidad con la normativa vigente, a saber:

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, en el marco de la Resolución N° 878/2006 del Ministerio de Gobierno de la Ciudad, que reglamenta el procedimiento para la tramitación, otorgamiento y funcionamiento de permisos especiales para eventos no masivos vinculados a Música en Vivo sin baile, Teatro Independiente, Peña Folklórica y Milongas, lo siguiente:

1. La cantidad de permisos especiales tramitados y otorgados durante el año 2025 en el marco de la Resolución N° 878/2006, discriminados por tipo de actividad (Milonga, Peña Folklórica, Teatro Independiente, Música en Vivo sin baile), por comuna y por tipo de solicitante (club de barrio, asociación civil u otro).

Sobre este punto, se informa que la realización de las actividades comprendidas en la Resolución N.° 878/06 requiere la tramitación de un Permiso Especial ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, conforme las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa. En tal sentido, de acuerdo con la información obrante en los registros de esta Agencia Gubernamental de Control, durante el año 2025 se otorgaron **nueve (9) permisos especiales**, cuyo detalle se expone a continuación, discriminado por actividad, comuna y tipo de solicitante.

a) Según el tipo de actividad autorizada:

- **Peña folklórica y milonga:** seis (6) permisos otorgados a Asociación Galega, San Demetrio, Sociedad Friulana, La

Viruta, Nazionale Italiana y Club General Belgrano.

- **Peña folklórica, milonga y representaciones teatrales:** un (1) permiso otorgado a Club Oeste.
- **Música en vivo sin baile:** un (1) permiso otorgado a Torquato Tasso.
- **Peña folklórica, milonga, representaciones teatrales y música en vivo sin baile:** un (1) permiso otorgado a Sala Siranush.

b) Según la comuna de emplazamiento:

- **Comuna 1:** tres (3) permisos, correspondientes a Torquato Tasso, Club General Belgrano y Nazionale Italiana.
- **Comuna 3:** un (1) permiso, correspondiente a Asociación Galega.
- **Comuna 6:** un (1) permiso, correspondiente a Club Oeste.
- **Comuna 11:** un (1) permiso, correspondiente a Sociedad Friulana.
- **Comuna 14:** tres (3) permisos, correspondientes a San Demetrio, La Viruta y Sala Siranush.

c) Según el tipo de solicitante:

En cuanto a la naturaleza jurídica de los solicitantes, se informa que los nueve (9) permisos otorgados corresponden a entidades comprendidas en el régimen del Decreto-Ordenanza N.° 5959/44, de las cuales ocho (8) revisten el carácter de asociaciones civiles, mutuales o clubes sociales y deportivos, mientras que el restante corresponde a una (1) institución religiosa.

2. El monto vigente de la tasa, arancel o cualquier otro costo exigido para la tramitación del permiso especial previsto en la Resolución, detallando su composición (sellado, inspecciones, honorarios profesionales exigidos, u otros conceptos).

Sobre este punto se informa que la Ley N° 6.928 (Ley Arancelaria 2026) no prevé ningún arancel para la tramitación del Permiso Especial regulado por la Resolución N° 878/06. Cabe aclarar que que la determinación de los conceptos y valores arancelarios, así como su eventual incorporación o modificación, corresponde al ámbito de competencias del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

3. La cantidad de clubes de barrio, asociaciones civiles o entidades similares a los que se les haya iniciado actuaciones, intimado a cesar la actividad, o clausurado por no contar con el permiso especial vigente para la realización de milongas, durante el 2025, indicando fecha, motivo y estado actual de cada actuación.

Sobre este punto se informa que durante el año 2025 no se registran actuaciones, intimaciones al cese de la actividad ni clausuras motivadas específicamente por la falta de Permiso Especial vigente.

4. El plazo promedio de tramitación del permiso especial, dependencias intervinientes, y documentación y requisitos exigidos a los clubes de barrio para su otorgamiento, conforme lo previsto en los artículos 2° y 3° del Anexo I de la Resolución N° 878/2006.

Sobre este punto, se informa que, si bien la mencionada Resolución no establece un plazo específico para el otorgamiento de los Permisos Especiales, durante el año 2025 los tiempos de tramitación registrados oscilaron entre cinco (5) y treinta (30) días hábiles.

No obstante ello, cabe aclarar que se trata de un procedimiento que requiere la participación activa del solicitante, tanto en la presentación de la documentación exigible como en la subsanación de las observaciones que pudieran formularse durante su tramitación. En consecuencia, los plazos de resolución se encuentran condicionados, en parte, por los tiempos de respuesta

del interesado. Asimismo, deben contemplarse las intervenciones de otras dependencias competentes que pudieran resultar necesarias en el transcurso del procedimiento, cuyos tiempos de actuación también inciden en la duración total del trámite.

En particular y en lo que respecta a este Organismo, se informa que es la Dirección General de Habilitaciones y Permisos -junto con sus áreas técnicas-, la dependencia interviniente para la tramitación y el otorgamiento de los permisos, y la Dirección General de Fiscalización y Control, en las tareas de inspección y fiscalización. Ello sin perjuicio de las intervenciones que pudieran corresponder a otras áreas competentes según las características de la actividad.

Por último, respecto de la documentación y los requisitos exigibles, corresponde remitirse a las previsiones de los artículos 2° y 3° del Anexo I de la Resolución N.° 878/06, cuya aplicación se efectúa en función de las características de la actividad solicitada y de las condiciones técnicas y de seguridad que correspondan verificar en cada caso.

5. Si existe algún relevamiento sobre el costo aproximado que insume, para un club de barrio, dar cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N° 878/2006, en particular, los informes firmados por profesional matriculado sobre instalaciones eléctricas y estructuras transitorias, los planos a escala 1:100, el seguro de Responsabilidad Civil, la contratación del Servicio de Área Protegida de emergencias médicas y el plan de evacuación firmado por profesional en higiene y seguridad, y si se contempla algún mecanismo de asistencia técnica o económica para que los clubes de barrio puedan afrontarlos.

6. Si se ha evaluado, o está prevista, una revisión o actualización de la Resolución N° 878/2006 a fin de adecuar sus costos y requisitos a la situación actual de los clubes de barrio y a la sostenibilidad de la actividad milonguera en la Ciudad.

En relación con los puntos 5 y 6, se informa que el relevamiento y análisis de los costos asociados al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2° del Anexo I de la Resolución N.° 878/06, así como la evaluación de eventuales mecanismos de asistencia técnica o económica destinados a facilitar su cumplimiento, constituyen materias vinculadas con las políticas de promoción y acompañamiento de los clubes de barrio, cuyo abordaje excede el ámbito de competencias asignadas a esta Agencia Gubernamental de Control.

Por su parte, la intervención de esta Agencia, conforme las funciones que le han sido asignadas, se circunscribe a la tramitación y otorgamiento de los Permisos Especiales correspondientes, así como a la fiscalización del cumplimiento de las condiciones exigibles para el desarrollo de las actividades. En ese marco, las eventuales propuestas de revisión o adecuación de la Resolución N.° 878/06 podrán ser objeto de la intervención que corresponda a este Organismo en los aspectos propios de su competencia, particularmente en lo relativo a los procedimientos de autorización y las condiciones de seguridad aplicables.

Finalmente, resulta oportuno poner en conocimiento que tramita ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Expediente N.° 1740-D-2026, mediante el cual se propicia la creación de un Régimen Especial de Adecuación y Regularización Administrativa para Clubes de Barrio, orientado a facilitar y simplificar su regularización administrativa y promover la adecuación progresiva de sus condiciones edilicias, de seguridad, higiene y funcionamiento.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Sabrina Wolff
Director General
D.G. LEGAL Y TÉCNICA AGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-49315266-GCABA-DGTALMJ

Buenos Aires, Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-41803896- -GCABA-DGCCN s/ Resolución 410/26

Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa

Gerencia Operativa Asuntos Legislativos

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en el marco de los presentes actuados, en relación a la Resolución 410/2026, obrante en orden 2, emanada de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 27 de agosto de 2026, por la que se solicita diversa información sobre eventos no masivos vinculados a Música en Vivo sin baile, Teatro Independiente, Peña Folklórica y Milonga.

Al respecto esta Dirección General, mediante Nota NO-2026-42157103-GCABA-DGTALMJ obrante a orden 7, solicitó a la Agencia Gubernamental de Control remitir información en el marco de sus competencias, sobre los puntos referidos precedentemente.

En ese orden y de acuerdo a lo solicitado por esta instancia, la referida Agencia, remitió su respuesta mediante Nota NO-2026-49308008-GCABA-DGLYTAGC, obrante a orden 31.

Habiendo cumplimentado con lo requerido, se remiten los presentes para su conocimiento e intervención.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.

Ricardo Pardo
Director General
D.G. TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL MJGC
MINISTERIO DE JUSTICIA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-49406114-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-41803896- -GCABA-DGCCN s/ RESOL. 410/2026 - Informes con relación a la implementación de permisos especiales para eventos no masivos vinculados a música en vivo sin baile, teatro independiente, peña folklórica y milongas.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante NO-2026-49308008-GCABA-DGLYTAGC se comunica que la Resolución 410/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante IF-2026-49315266-GCABA-DGTALMJ. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.03 15:49:56 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.11.03 15:49:58 -03:00